REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021) [1]

Ref. Incidente de Desacato Nro. 11001-40-03-047-2020-00623-00

Teniendo en cuenta que para proferir la decisión que corresponda dentro del trámite surtido en el presente incidente de desacato se hace necesario escuchar a **María Herminda Pérez Fernández** con el fin de que tenga la oportunidad de controvertir lo expresado por **Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación,** el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Requerir a **María Herminda Pérez Fernández** con el fin de que informe a este despacho si **Gobernación de Cundinamarca – Secretaría de Educación**, ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido dentro del presente asunto, el 02 de octubre de 2020, tal como manifestó la accionada en el escrito allegado [Ind. Exp. Electrónico 014ContestacionCumplimientoFalloTutelaGobernacion20201110].

Segundo. Conceder al incidentante el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, con el fin de que se pronuncie sobre lo anterior, so pena de tenerse como ciertos los argumentos expuestos por la incidentada. Por Secretaría notifíquese por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b6e018c7d61fceed26f1780bf1326bb290efbc22026fd970fcfbecbd271a7872
Documento generado en 22/02/2021 09:40:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] **La presente decisión se notifica por anotación en estado No. 013 de 23 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.**